



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Perez Mira

VISTO:

El EX-2024-00503631--UNC-ME#FD mediante el cual Prof. Cecilia Nuñez, del Módulo de Idioma Inglés- Facultad de Derecho, acerca de la rectificación de Acta de Promoción N° 05#5776, de fecha 28/06/2024, respecto de la asignatura 05-00041 - INGLÉS MODULO I.

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente N° de orden 02, IF-2024-00503640 UNC-ME#FD, Profesora Nuñez, señala que: “...A Perez Mira, Tomás Ignacio DNI 42785394 le consigné por error 6 seis por lo cual figura: No Promocionó Cerré acta pero aún no hice el proceso por Huarpe. A Pérez Mira, Tomás Ignacio DNI 42785394 le corresponde 7 siete PROMOCIONÓ. ...” e incorpora copia del acta en donde el alumno no figura.

A N° de orden 7, IF-2023-00867406-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, y en Orden 9 RD-2024-1395-UNC-DEC#FD Resolución del Sr. Decano en donde se autoriza la incorporación del alumno en el acta de promoción.

En IF-2024-00876973-UNC-ALU#FD, orden 13, el Sr. Director del Área de Enseñanza manifiesta: “Se deja constancia de que no es procedente incluir al estudiante PÉREZ MIRA, Tomás Ignacio, en una nueva acta de promoción de la asignatura INGLÉS MOD I, dado que ya figura en el acta N.º 05#5775 de la misma asignatura, comisión 01-NUÑEZ (1º SEM), con la calificación de 6 puntos y el resultado "No Promocionado". En consecuencia, deberá rectificarse el acta indicada...”

Atento a lo manifestado se observa efectivamente que el acta incorporada por la docente en número de orden 2, no es el acta a rectificar, en IF-2024-00894172-UNC-SAC#FD, orden 15, se incorpora el acta que corresponde rectificar, Acta 05#5775.

En consecuencia y por lo expuesto, NO corresponde la inclusión solicitada en la resolución Decanal anterior, dejándola sin efecto y si corresponde la rectificación del acta de examen N° 05#5775, en la que se la incluya, con la calificación de 7 (Siete) obtenida por el alumno, PÉREZ MIRA, Tomás Ignacio.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Dejar sin efecto la Resolución Decanal, RD-2024-1395-UNC-DEC#FD

Art. 2°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de promoción N° 05#5775 de fecha 28 de junio de 2024, OPCIONALES 1° SEMESTRE del ciclo académico 2024 de la asignatura 05-00041 - INGLES - MODULO I, comisión NUÑEZ, reemplazando, en consecuencia la calificación de 6 (seis), consignada por error al alumno **PEREZ MIRA, Tomás Ignacio DNI N° 42.785.394 Mat. N° 42785394** con la correspondiente calificación de **7 (SIETE)**, a disponer en autos, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 3°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.